



\*01\*



\* 1 5 9 5 4 4 1 8 2 \*



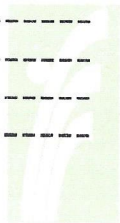
Cod(s) Verif.: 21948559075E7E-----

Mat: S0056946-----

51: 00323881-----

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA  
CERTIFICA:

QUE LA SIGUIENTE COPIA TEXTUAL CORRESPONDE A UN DOCUMENTO  
INSCRITO EN EL REGISTRO DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO  
DE LUCRO, BAJO EL NUMERO, LIBRO Y FECHA INSERTOS EN EL  
ROTULO DE REGISTRO QUE APARECE AL FINAL DEL CERTIFICADO.-----



Firma válida  
Constanza  
del Pilar  
Puentes  
Trujillo





\*01\*



\* 1 5 9 5 4 4 1 7 5 \*



## ACTA DE CONSTITUCIÓN DE LA ENTIDAD Quibdó África Film Festival

### ASAMBLEA GENERAL

En **BOGOTÁ** siendo las **8:00AM** del día **(20/11/2019)**, se reúnen con la voluntad de constituir una entidad sin ánimo de lucro, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN			DOMICILIO DEL (LOS) CONSTITUYENTE (S)
	Tipo de Identificación	Número	Lugar de Expedición	
<b>WILFRID MASSAMBA</b>	<b>C.E</b>	<b>654710</b>	<b>BOGOTÁ</b>	<b>BOGOTÁ</b>

#### Orden del Día

1. Designación de Presidente y Secretario de la reunión
2. Constitución de entidad sin ánimo de lucro
3. Nombramiento de órganos de administración
4. Aprobación de Acta
5. Firmas

#### 1. Designación Presidente y Secretario de la reunión

Se nombran para estos cargos a:

**Presidente: WILFRID MASSAMBA**, identificado con **C.E No. 654710**

**Secretario : ADRIANA ALARCON DIAZ**, identificado con **C.C No. 51715074**

#### 2. Constitución de entidad sin ánimo de lucro

Reunida la Asamblea General, manifiesta su voluntad de constituir una entidad privada sin ánimo de lucro del tipo **FUNDACIÓN**, para lo cual se puso a disposición de los constituyentes el proyecto de estatutos, los cuales regirán la entidad.

Tanto la decisión de constituir una entidad sin ánimo de lucro como los estatutos que se anexan y que forman parte integral del acta, fueron aprobados por unanimidad.



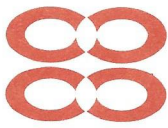




\*01\*



\* 1 5 9 5 4 4 1 7 4 \*



**Cámara de Comercio de Bogotá**

### 3. Nombramiento de órganos de administración

En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta los cargos que se crearon en los estatutos de constitución, se realizan los siguientes nombramientos:

#### REPRESENTACIÓN LEGAL

<b>PRINCIPAL</b>	<b>WILFRID MASSAMBA</b>	<b>C.E</b>	<b>654710</b>
------------------	-------------------------	------------	---------------

La (s) persona (s) nombrada (s) estando presente (s) acepta (n) el cargo para el cual ha (n) sido designada (s)

#### 4. Aprobación de Acta

Finalizada la reunión, la Asamblea General, lee y manifiesta la aprobación del acta.

**Firma Presidente**  
**WILFRID MASSAMBA**  
**C.E 654710**

**Firma Secretario**  
**ADRIANA ALARCON DIAZ**  
**C.C 51715074**



**COMERCIO A LA CALIDAD DE LA GESTION**





\*01\*



\* 1 5 9 5 4 4 1 7 3 \*



Cámara de Comercio de Bogotá

presente y personalmente por su(s) secretario(s)

Adriana Alarcón Díaz  
Wilfrid Von Geriass Gassumber

Identificado(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía No(s):

51.715.074 / 65.4710

De: Bogotá / Bte - Cayo

Ciudad y fecha: Bogotá Nov 22 2019

El secretario:

*[Signature]*

X W. Masach

X Adriana Alarcón Díaz

X C.C. 51715074

X 654710



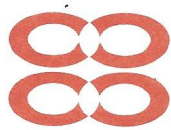




\*01\*



\* 1 5 9 5 4 4 1 7 2 \*



**Cámara  
de Comercio  
de Bogotá**

## ESTATUTOS BÁSICOS ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO

### CAPÍTULO I

#### NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN DE LA ENTIDAD

##### ARTÍCULO 1. NOMBRE, NACIONALIDAD Y DOMICILIO.

La entidad que por medio de estos estatutos se reglamenta es una entidad sin ánimo de lucro, que se denomina **Quibdó África Film Festival** sigla **QAFF**.

El domicilio principal de la entidad es la ciudad de **BOGOTÁ**.

##### ARTÍCULO 2. OBJETO:

El objeto de la entidad es:

**Actividades Festival de cinema, de producción de películas cinematográficas, vídeos, televisión, postproducción, distribución de películas cinematográficas, vídeos, televisión,**

En desarrollo de su objeto la entidad podrá desarrollar las siguientes actividades:

1. Festival de cinema
2. Producción y distribución de películas

##### ARTÍCULO 3. DURACIÓN.

La entidad que se constituye tendrá una duración **indefinida**.

### CAPÍTULO II

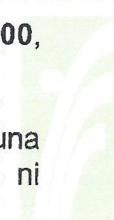
#### DISPOSICIONES SOBRE EL PATRIMONIO

##### ARTÍCULO 4. DEL PATRIMONIO

El patrimonio de la **Entidad** está constituido por: (1) las cuotas mensuales pagadas por los asociados; (2) por auxilios donados por personas naturales o jurídicas; (3) por los bienes que a cualquier título adquiera, incluyendo donaciones de empresas nacionales o extranjeras y (4) por los bienes que por cualquier concepto ingresen en la entidad.

A la fecha de constitución, el patrimonio inicial asciende a la suma de \$ 500 000, que ha sido pagada por los asociados en **DINERO**.

Los aportes realizados a la Asociación no son reembolsables bajo ninguna modalidad y no generan derecho a retorno para el aportante, ni directa ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación



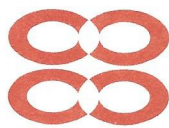




\*01\*



\* 1 5 9 5 4 4 1 7 1 \*



**Cámara  
de Comercio  
de Bogotá**

Los aportes realizados a la Asociación no son reembolsables bajo ninguna modalidad y no generan derecho a retorno para el aportante, ni directa ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación

El patrimonio está afectado al cumplimiento de la actividad meritoria expresada, por lo que sus excedentes no podrán ser distribuidos bajo ninguna modalidad, ni directa, ni indirectamente, durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.

#### **ARTÍCULO 5. DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO**

La organización y administración de patrimonio estará a cargo de la ASAMBLEA GENERAL la cual delegará en el Representante Legal la responsabilidad de su manejo. Sus fondos serán depositados en una cuenta corriente o de ahorros y solamente se destinarán al cumplimiento de sus objetivos.

### **CAPÍTULO III. DE LOS ASOCIADOS**

#### **ARTÍCULO 6. DE LOS ASOCIADOS**

Son miembros de la Entidad las personas que firmaron el acta de constitución y las que posteriormente adhieran a ella, previo el lleno de los requisitos establecidos en los presentes estatutos o en los reglamentos internos.

#### **ARTÍCULO 7. DEBERES DE LOS ASOCIADOS.**

Son deberes de los miembros:

1. Velar por el cumplimiento de los objetivos y fines de la entidad.
2. Velar por la buena imagen de la entidad.
3. Respetar los estatutos y reglamentos de la entidad.
4. Acudir a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la entidad.
5. Obrar en sus relaciones con la entidad y la comunidad con ética y lealtad.
6. Las demás que le otorguen las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias.

#### **ARTÍCULO 8. DERECHOS DE LOS ASOCIADOS**

Son derechos de los miembros:

1. Ser convocado a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la entidad.
2. Postularse para ejercer aquellos cargos que no se encuentren prohibidos estatutariamente o por la Ley dentro de la organización.
3. Acceder a la documentación contable, fiscal, etc., de acuerdo al procedimiento establecido en los presentes estatutos y reglamentos internos.
4. Participar en las actividades de la entidad.







\*01\*



\* 1 5 9 5 4 4 1 7 0 \*



**Cámara  
de Comercio  
de Bogotá**

- Promover programas y proyectos para el logro de los objetivos de la entidad.

#### **ARTÍCULO 9. CONDICIONES PARA INGRESAR**

Para ser miembro de la entidad se requiere:

1. Ser legalmente capaz.
2. Presentar la solicitud debidamente diligenciada y firmada.
3. Pagar la cuota de ingreso a la entidad.

#### **ARTÍCULO 10. CAUSALES DE RETIRO**

Será retirado el miembro de la entidad cuando así lo solicite, de acuerdo a lo establecido en los presentes estatutos y reglamentos de la entidad, como causal de sanción de acuerdo a lo previsto en el artículo siguiente y por las demás causales indicadas por las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias.

#### **ARTÍCULO 11. PROHIBICIONES Y SANCIONES**

Se encuentra prohibido a los miembros de la entidad:

1. Discriminar actuando como miembro de la entidad a otros miembros de la entidad u otras personas por razones de credo político o religioso, sexo, raza, nacionalidad u origen geográfico, clase o capacidad económica, o condición.
2. Usar el nombre y demás bienes de la entidad con propósitos diferentes a los objetivos de la entidad, en beneficio particular propio o de un tercero.

Los miembros que incumplan los presentes estatutos se harán acreedores a las siguientes sanciones:

1. Sanciones pecuniarias
2. Suspensión de derechos como miembro.
3. Retiro de la entidad.

Las sanciones serán impuestas por LA ASAMBLEA GENERAL de acuerdo al reglamento interno de la entidad. Las sanciones podrán ser: pecuniarias, suspensión de derechos, exclusión de miembros, entre otras. Lo anterior, garantizando el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción que tienen las partes, de acuerdo a lo establecido en el reglamento interno.







\*01\*



\* 1 5 9 5 4 4 1 6 9 \*



**Cámara  
de Comercio  
de Bogotá**

**CAPÍTULO III.**

**ESTRUCTURA Y FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN**

**ARTÍCULO 12. DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN.**

La Entidad será administrada y dirigida por LA ASAMBLEA GENERAL y el representante legal

**ARTÍCULO 13. DE LA ASAMBLEA GENERAL**

La asamblea general está constituida por todos los miembros activos, será la máxima autoridad y sus decisiones son obligatorias siempre y cuando se hayan tomado de acuerdo con lo previsto en los presentes estatutos.

**ARTÍCULO 14. REUNIONES, QUÓRUM Y MAYORÍAS DE LA ASAMBLEA GENERAL**

La asamblea general tendrá dos clases de reuniones, ordinarias y extraordinarias. Las reuniones ordinarias se realizarán una vez dentro de los tres primeros meses del año y podrán examinar la situación administrativa, económica y financiera de la entidad, elegir administradores, representantes legales y demás cargos previstos estatutariamente, estudiar y analizar las cuentas y el balance del último ejercicio y acordar las demás decisiones inherentes al desarrollo del objeto de la entidad.

Las reuniones extraordinarias se realizarán cuando lo exijan las necesidades imprevistas o urgentes de la entidad, por lo que pueden celebrarse en cualquier época del año.

Para llevar a cabo las reuniones de la asamblea general, se requiere de un quórum deliberatorio de la mayoría de sus asociados. Las decisiones se aprobarán con la mayoría de los votos de los asociados presentes en la reunión.

**ARTÍCULO 15. CONVOCATORIA PARA LAS REUNIONES**

La convocatoria para las reuniones ordinarias se hará con 15 días hábiles de antelación y las extraordinarias con 5 días comunes de antelación.

La convocatoria para reuniones ordinarias y extraordinarias será efectuada por el representante legal o cualquier número plural de miembros mediante, **E-MAIL** dirigido a los miembros de la entidad que debe contener la fecha, hora y asunto para tratar (orden del día).

Si se convoca a la asamblea general y la reunión no se efectúa por falta de quórum, se dará espera de una hora, al cabo del cual se podrá llevar a cabo la reunión con cualquier número plural de miembros.



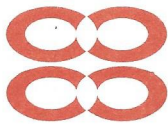




\*01\*



\* 1 5 9 5 4 4 1 6 8 \*



**Cámara de Comercio de Bogotá**

**ARTÍCULO 16. REUNIÓN DE HORA SIGUIENTE**

Si llegada la hora para la cual fue convocada la reunión de Asamblea General no se logra integrar el quórum deliberatorio necesario para dar inicio a la misma, se dará espera de una hora. Una vez transcurrida la hora de espera, se dará inicio a la reunión de hora siguiente, en la cual se podrá deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados que represente mínimo el 10% del total de miembros.

**ARTÍCULO 17. REUNIÓN NO PRESENCIAL**

La Asamblea General podrá realizar las reuniones ordinarias y extraordinarias de manera no presencial, siempre que ello se pueda probar y se encuentre participando la totalidad de los miembros de la entidad. Estas reuniones pueden desarrollarse con comunicaciones simultáneas o sucesivas.

**ARTÍCULO 18. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL**

Son funciones de la asamblea general las siguientes:

1. Velar por el correcto funcionamiento de la entidad.
2. Estudiar el presupuesto de gastos y darle su aprobación.
3. Aprobar los estados financieros y el balance general de operaciones de la vigencia anterior
4. Determinar la orientación general de la entidad
5. Decidir sobre el cambio de domicilio.
6. Autorizar la enajenación de bienes de la entidad.
7. Aprobar las reformas estatutarias, la disolución y liquidación de la entidad.
8. Crear los cargos y empleos que considere pertinentes para el buen funcionamiento de la entidad.
9. Nombrar y remover al representante legal y a su suplente.
10. Las demás que señale la ley.

**ARTÍCULO 19. REPRESENTANTE LEGAL**

El representante legal de la entidad es el **GERENTE, DIRECTOR**, nombrado para períodos de 3 años.

El representante legal suplente es el **SUPLENTE GERENTE, DIRECTOR SUPLENTE**, nombrado para períodos de 3 años

**ARTÍCULO 20. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL**

Son funciones del representante legal:

- a. Ejercer la representación legal de la entidad.
- b. Celebrar toda clase de actos y contratos encaminado al desarrollo y cumplimiento del objetivo social de la entidad.



PREMIO  
COLOMBIANO  
A LA CALIDAD  
DE LA GESTIÓN

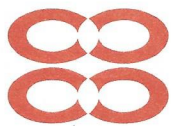




\*01\*



\* 1 5 9 5 4 4 1 6 7 \*



**Cámara  
de Comercio  
de Bogotá**

- c. Convocar a las reuniones a los órganos de administración.
- d. El representante legal requerirá autorización de la Asamblea General para comprar, vender o gravar bienes y para celebrar contratos cuyo valor exceda la suma de \$ 5 000 000 SMLMV.

Los actos del representante de la entidad, en cuanto no excedan de los límites que se le ha confiado, son actos de la Entidad; en cuanto excedan de estos límites sólo obligan personalmente al representante.

## **CAPÍTULO V DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN**

### **ARTÍCULO 21. CAUSALES DE DISOLUCIÓN.**

La Entidad se disolverá ante la ocurrencia de cualquiera de las siguientes causales:

1. Cuando transcurridos dos (2) años a partir de la fecha de reconocimiento de personería jurídica no hubiere iniciado sus actividades.
2. Por voluntad o decisión de sus asociados.
3. Por la imposibilidad de cumplir el objeto para el cual fue creada.
4. Por vencimiento del término de duración.
5. Por disminución de sus miembros, que le impida el desarrollo del objeto propio de la entidad.
6. Cuando el ente que ejerce inspección, vigilancia y control, ordene la cancelación de la personería jurídica.
7. En los casos previstos en los estatutos.
8. Por las demás causales señaladas en la Ley.

### **ARTÍCULO 22. LIQUIDADOR.**

Decretada la disolución, la asamblea general procederá a nombrar liquidador o liquidadores. Mientras no se hagan dichos nombramientos actuará como liquidador el representante legal.

### **ARTÍCULO 23. LIQUIDACIÓN.**

Con cargo al patrimonio de la entidad, una vez inscrito el liquidador, publicará con cargo al patrimonio de la entidad, tres (3) avisos en un periódico de amplia circulación nacional, informando a la ciudadanía sobre la disolución y el estado de liquidación e instando a los acreedores a hacer valer sus derechos.







\*01\*



\* 1 5 9 5 4 4 1 6 6 \*



Pasados 15 días se iniciará el proceso de liquidación realizando los pagos correspondientes a las obligaciones contraídas con terceros.

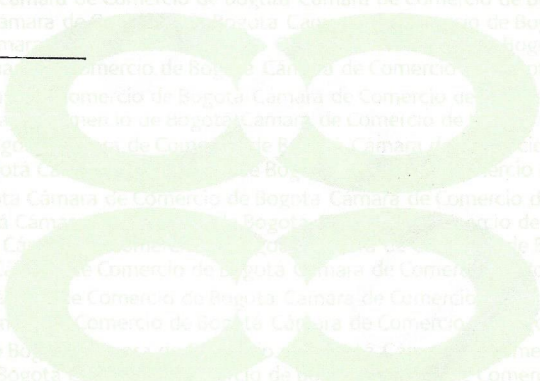
Terminado el trabajo de liquidación y cubierto el pasivo, el remanente, si lo hubiere, pasará en calidad de donación a una entidad de beneficencia, o cualquier otra sin ánimo de lucro que determine la asamblea general

**ARTÍCULO 24. SUJECCIÓN A LAS NORMAS LEGALES.**

Serán aplicables a la presente entidad, todas las disposiciones legales vigentes, que le sean complementarias y compatibles y que suplan los vacíos que pudiesen tener.

**ARTÍCULO 25. INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA**

La entidad encargada de llevar la inspección, control y vigilancia sobre la entidad será



PREMIO  
COLOMBIANO  
A LA CALIDAD  
DE LA GESTIÓN

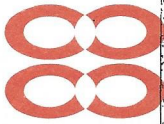




\*01\*



\* 1 5 9 5 4 4 1 6 5 \*


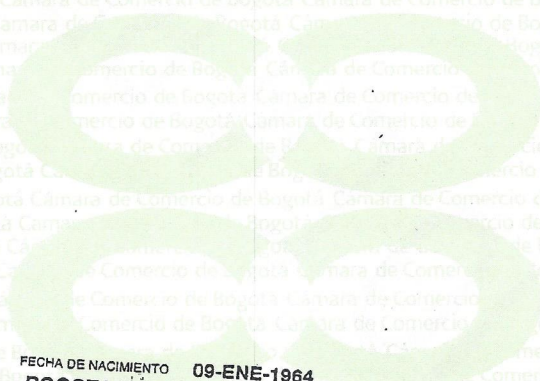



REPUBLICA DE COLOMBIA  
 IDENTIFICACION PERSONAL  
 BOGOTÁ DE CIUDADANIA

**Cámara de Comercio de Bogotá**

ALFARCON DIAZ  
 APELLIDOS  
 ADRIANA  
 NOMBRES

*Adriana Alfaron Diaz*  
 FIRMA


FECHA DE NACIMIENTO 09-ENE-1964  
**BOGOTÁ D.C**  
 (CUNDINAMARCA)  
 LUGAR DE NACIMIENTO

1.70 ESTATURA B+ G.S. RH F SEXO

15-AGO-1982 BOGOTÁ D.C  
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL  
 CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO



A-1500150-00319139-F-0051715074-20110803 0027662238A 1 114144555



PREMIO COLOMBIANO A LA CALIDAD DE LA GESTIÓN









\*01\*



\* 1 5 9 5 4 4 1 6 3 \*

**CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA**  
**de Comercio de Bogotá**  
**Orden de pago**

Numero de solicitud: **11509093**  
 Sucursal: **02 SEDE NORTE**  
 Fecha Maxima de pago: **2019/12/31**  
 Valor : **\$ 52,300.00**



(001)0011509093(002)0000000523000(003)20191231

Nota: No valida para pago en bancos.



Numero de solicitud: **11509093**  
 Estado de la orden: **VIGENTE**  
 Servicio negocio: **CONSTITUCION DE SOCIEDADES**  
 Cliente: **MASSAMBA WILFRID**  
 Identificacion: **C.E. 654710**

**Detalle de la orden**

Servicio	Cantidad	Precio unitario	Precio total
ESCRITURA O DOC. DE CONSTITUCION SOC. S.A.D.L. Año (1)	1	\$ 43,000.00	\$ 43,000.00
IMPUESTO DE REGISTRO E.S.A.L. (CON CUANTIA) Año (1)	1	\$ 2,450.00	\$ 2,450.00
IMPUESTO DE REGISTRO ESAL(CON CUANTIA) D.C Año (1)	1	\$ 1,050.00	\$ 1,050.00
FORMULARIOS REGISTRO MERCANTIL Año (1)	1	\$ 5,800.00	\$ 5,800.00

**Valor total: \$ 52,300.00**



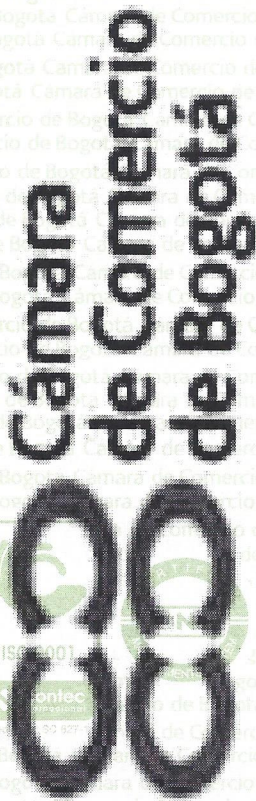




\*01\*



\* 1 5 9 5 4 1 8 7 4 \*



NIT 860.007.322-9

INSCRITO EL DIA 25 DE NOVIEMBRE DE 2019 BAJO EL NUMERO  
00323881 DEL LIBRO I DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO A  
NOMBRE DE QIBDO.AFRICA FILM FESTIVAL

ACTO: CONSTITUCION DE ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO Y  
NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE LEGAL (GERENTE - DIRECTOR).

MATRICULA: 50056946  
RECIBO No: 0219479230

EL SECRETARIO  
RAUL ANDRES GONZALEZ - C.C 80,810,954





\*01\*



\* 1 5 9 5 4 4 1 6 2 \*



CERTIFICA:

QUE EL DOCUMENTO ANTERIOR FUE INSCRITO EN EL REGISTRO QUE SE LLEVA EN LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EN LA FECHA INDICADA EN EL ROTULO DE INSCRIPCION.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

CERTIFICA:

LA INFORMACION AQUI CONSIGNADA NO CONSTITUYE CERTIFICACION DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE ESTA COMPAÑIA.

BOGOTÁ D.C. 5 DE DICIEMBRE DE 2019.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, AUTORIZA CON SU FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO.

*[Handwritten signature]*



UNIVERSIDAD COLOMBIANA DE LA CALIDAD DE LA GESTION